

LEY N° 1595
LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY DE DELIMITACIÓN DEL LÍMITE INTRADEPARTAMENTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS
DE SAN JAVIER Y SAN JULIÁN DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar la delimitación del límite intradepartamental entre los municipios de San Javier y San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN). En cumplimiento al Artículo 3 de la Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, de Delimitación de Unidades Territoriales, se aprueba la delimitación del límite intradepartamental entre los municipios de San Javier y San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, correspondiente a once (11) vértices acordados, de acuerdo al detalle descrito en el Artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (DESCRIPCIÓN DEL TRAZO DE LA LÍNEA LIMÍTROFE). El límite entre los municipios de San Javier y San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, correspondiente a once (11) vértices acordados, son definidos por coordenadas precisas que se encuentran descritas en el sistema de referencia WGS-84 (World Geodetic System 1984) y en los sistemas de coordenadas UTM Zona 20 Sur y Geodésicas, de la siguiente manera:

Inicia con el Vértice de Acuerdo Tripartito (San Javier - San Julián - San Ramon) N° 74346001 con coordenadas (Latitud 16° 32' 44,69264"S, Longitud 62° 36' 25,87271"W y Este 541911.997, Norte 8170654.566) ubicado en la confluencia del Río Quizer y el Río San Julián (Ley N° 1489 de Delimitación del límite/tramo intradepartamental entre los municipios de San Javier y San Ramón de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, 11 de noviembre de 2022), continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344001 con coordenadas (Latitud 16° 33' 37,73780"S, Longitud 62° 37' 49,62894"W y Este 539426.599, Norte 8169029.278) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344002 con coordenadas (Latitud 16° 34' 12,92729"S, Longitud 62° 38' 34,88781"W y Este 538083.381, Norte 8167950.386) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344003 con coordenadas (Latitud 16° 33' 38,62423"S, Longitud 62° 39' 13,40287"W y Este 536943.819, Norte 8169006.46) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344004 con coordenadas (Latitud 16° 34' 02,37905"S, Longitud 62° 40' 07,67171"W y Este 535334.304, Norte 8168279.225) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344005 con coordenadas (Latitud 16° 32' 28,80089"S, Longitud 62° 39' 47,77243"W y Este 535928.834, Norte 8171153.741) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344006 con coordenadas (Latitud 16° 32' 04,83930"S, Longitud 62° 40' 29,21537"W y Este 534701.698, Norte 8171892.058) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344007 con coordenadas (Latitud 16° 31' 35,14707"S, Longitud 62° 40' 33,87771"W y Este 534564.974, Norte 8172804.669) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344008 con coordenadas (Latitud 16° 30' 18,39103"S, Longitud 62° 40' 47,71300"W y Este 534158.625, Norte 8175163.894) ubicado sobre eje del afluente hídrico

natural Río San Julián, continuando con el Vértice de Acuerdo N° 74344009 con coordenadas (Latitud 16° 30' 06,19602"S, Longitud 62° 41' 28,48053"W y Este 532950.668, Norte 8175540.507) ubicado sobre eje del afluente hídrico natural Río San Julián, Finalizando con el Vértice de Acuerdo Tripartito (San Javier - San Julián - El Puente) N° 74344010 con coordenadas (Latitud 16° 29' 54,35580"S, Longitud 62° 42' 07,58708"W y Este 531791.894, Norte 8175906.077) ubicado en la confluencia del Río Limones y el Río San Julián.

CARACTERÍSTICAS DEL TRAZO

Longitud Acordada de Delimitación	35.137 km
Cantidad de Vértices Acordados	35.137 km

ARTÍCULO 4. (PLANILLA DE COORDENADAS). Definidas por coordenadas precisas en el sistema de referencia WGS-84 (World Geodetic System 1984) y en los sistemas de coordenadas UTM, Zona 20 Sur y Geodésicas, de la siguiente manera:

VÉRTICE	COORDENADAS GEODÉSICAS – WGS84			COORDENADAS UTM – WGS84			TIPO DE VÉRTICE
	LATITUD	LONGITUD	ALT	ESTE	NORTE	ZON A	
74346001	16° 32' 44,69264"S	62° 36' 25,87271"W	223	541911.997	8170654.566	20S	Definido mediante Ley N° 1489 de Delimitación del límite/tramo Intradepartamental entre los municipios de San Javier y San Ramón de la Provincia Ñuño de Chávez del Departamento de Santa Cruz, de fecha 11 de noviembre de 2022.
74344001	16° 33' 37,73780"S	62° 37' 49,62894"W	235	539426.599	8169029.278	20S	Arcifinio
74344002	16° 34' 12,92729"S	62° 38' 34,88781"W	235	538083.381	8167950.386	20S	Arcifinio
74344003	16° 33' 38,62423"S	62° 39' 13,40287"W	236	536943.819	8169006.460	20S	Arcifinio
74344004	16° 34' 02,37905"S	62° 40' 07,67171"W	224	535334.304	8168279.225	20S	Arcifinio
74344005	16° 32' 28,80089"S	62° 39' 47,77243"W	233	535928.834	8171153.741	20S	Arcifinio
74344006	16° 32' 04,83930"S	62° 40' 29,21537"W	217	534701.698	8171892.058	20S	Arcifinio
74344007	16° 31' 35,14707"S	62° 40' 33,87771"W	223	534564.974	8172804.669	20S	Arcifinio
74344008	16° 30' 18,39103"S	62° 40' 47,71300"W	215	534158.625	8175163.894	20S	Arcifinio
74344009	16° 30' 06,19602"S	62° 41' 28,48053"W	228	532950.668	8175540.507	20S	Arcifinio
74344010	16° 29' 54,35580"S	62° 42' 07,58708"W	233	531791.894	8175906.077	20S	Arcifinio

ARTÍCULO 5. (LISTADO DE COMUNIDADES). Las coordenadas de las comunidades, poblaciones y localidades ubicadas en el límite colindante entre los municipios de San Javier y San Julián, se encuentran en el sistema de referencia WGS-84 (World Geodetic System 1984) y en los sistemas de coordenadas UTM, Zona 20 Sur y Geodésicas, cuyos nombres tienen carácter referencial y no modifican la denominación de las comunidades, según el siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL SOLICITANTE

N°	COORDENADAS GEODÉSICAS – WGS84			COORDENADAS UTM – WGS84			COMUNIDAD, LOCALIDAD Y POBLACIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ALT	ESTE	NORTE	ZONA	
1	16° 29' 57.78667" S	62° 41' 19.27872" W	228	533223.854	8175798.491	20S	Bella Vista
2	16° 31' 59.92053" S	62° 39' 35.65445" W	252	536289.498	8172040.58	20S	Cachuela España
3	16° 31' 26.69354" S	62° 36' 44.79465" W	245	541355.794	8173052.439	20S	El Paraiso
4	16° 29' 29.30777" S	62° 40' 34.13313" W	241	534563.614	8176671.486	20S	La Senda
5	16° 31' 56.80090" S	62° 40' 02.19454" W	242	535503.003	8172137.755	20S	Monte Libano
6	16° 30' 50.50520" S	62° 40' 45.09689" W	224	534234.608	8174176.963	20S	Remanso
7	16° 31' 03.67868" S	62° 37' 43.54508" W	229	539615.633	8173762.926	20S	Santa Isabel
8	16° 33' 03.21487" S	62° 39' 54.41419" W	239	535730.219	8170096.588	20S	Santa Martha

UNIDAD TERRITORIAL COLINDANTE

N°	COORDENADAS GEODÉSICAS – WGS84			COORDENADAS UTM – WGS84			COMUNIDAD, LOCALIDAD Y POBLACIÓN
	LATITUD	LONGITUD	ALT	ESTE	NORTE	ZONA	
1	16° 33' 42.04693" S	62° 36' 39.75407" W	227	541497.166	8168892.958	20S	La Junta
2	16° 34' 11.44549" S	62° 39' 03.55690" W	222	537233.863	8167997.412	20S	Las Petas
3	16° 31' 58.58233" S	62° 40' 38.58320" W	226	534424.344	8172084.77	20S	Montevideo
4	16° 34' 04.12022" S	62° 40' 12.27367" W	228	535197.837	8168225.946	20S	San Juan de la Cruz

ARTÍCULO 6. (MAPA OFICIAL). Se aprueba el mapa oficial del límite intradepartamental entre los municipios de San Javier y San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, consignado en el Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Israel Huaytari Martínez, Pedro Benjamín Vargas Fernández, Rosario García Onofre, Julio Diego Romaña Galindo, José Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora, Maria Nela Prada Tejada MINISTRA DE LA PRESIDENCIA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.